



PROVEEDOR:

3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION 15 TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO

REQUISICION No.
16-06-0004-25

NO. CUADRO COMPARATIVO
16-06-0004-25

* PEDIDO NUM.
PE-060016-4/2025

FECHA DE ADJUDICACION
21/03/2025

HOJA NUM.
1 DE 1

Dependencia

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CLAVE 16

Unidad Administrativa

COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CLAVE 06

Partida Presupuestal

OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

CLAVE 2491

Proyecto

OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL
DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE

NÚMERO 160016

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BROCHA BROCHA DE 4 PULGADAS, RESISTENTE A SOLVENTES, CON MAGO ERGONOMICO HECHO A BASE DE PLASTICO, CERDAS LISAS CON MEDIDAS: 10.5 CENTIMETROS DE ALTO X 5.7 CENTIMETROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE, ALTO TOTAL DE 24.5 CENTIMETROS APROXIMADAMENTE, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	90	\$ 76.00	\$ 6,840.00
2	CINTA TEFLON CINTA TEFLON COLOR BLANCO, DE 1.9 CENTIMETROS X 660 CENTIMETROS.	PIEZA	10	\$ 10.00	\$ 100.00
3	RESANADOR RESANADOR PARA MADERA COLOR CAOBA, CUBETA DE 20 LITROS.	CUBETA	1	\$ 4,838.00	\$ 4,838.00
4	DISCO ABRASIVO PARA CORTE DISCO ABRASIVO PARA CORTE DE METAL DE 7 PULGADAS, DIAMETRO: 180 MILIMETROS EJE: 22.23 MILIMETROS, GROSOR: 1.6 MILIMETROS	PIEZA	4	\$ 38.00	\$ 152.00
5	SOLDADURA SOLDADURA , ELECTRODO DE 1/8 DE PULGADA, COLOR INDISTINTO, BOLSA DE UN KILOGRAMO.	KILO	1	\$ 223.00	\$ 223.00
6	SOLDADURA SOLDADURA , ELECTRODO DE 1/8 DE PULGADA, COLOR INDISTINTO, BOLSA DE UN KILOGRAMO	KILO	1	\$ 206.00	\$ 206.00
7	SOLDADURA SOLDADURA , ELECTRODO DE 1/8 DE PULGADA, PUNTA NARANJA, BOLSA DE UN KILOGRAMO	KILO	1	\$ 225.00	\$ 225.00
8	SOLDADURA SOLDADURA , ELECTRODO DE 1/8 DE PULGADA, PUNTA NARANJA, BOLSA DE UN KILOGRAMO	KILO	1	\$ 173.00	\$ 173.00
				IMPORTE	\$ 12,757.00
				IVA	\$ 2,041.12
				TOTAL	\$ 14,798.12

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vs. Bo.

KARINA SERRANO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS

deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por el "Discreto" al momento de la firma del presente notido o de conformidad con lo establecido en la Ley

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento Vigente de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante el tiempo que el contrato dure, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sublestante de todos los recursos legales o judiciales que en su caso, el contratista pueda ser objeto de resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del Reglamento Vigente de conformidad con lo siguiente:

71. fracción I, inciso C, del Reglamento.-

Expresar el consentimiento de la institución de admitir, privar o modificar de los términos originalmente pactados en el contrato de arrendamiento, el uso de un inmueble que se encuentre en posesión de la institución, en el presente punto, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha medido la sustitución de los bienes.

En la práctica, la institución arrendataria deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusación, preferencia, y/o condonación en el procedimiento administrativo que regule el artículo 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y los de aplicación del Reglamento del artículo 55 de la Ley de Fianzas de los Municipios, Distritos de las que garantiza el acceso a la información pública.

Las sanciones fijas referentes a cada tipo de incumplimiento de los términos originalmente pactados, en el presente punto, deberán ser de carácter pecuniario.

4.3. La Garanzia potrà liberarsi unicamente

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente orden, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberá de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante según anexo de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Deberá estar sellado con el sello de la "Comisión de Vigilancia y Control" y el "Departamento de Vigilancia y Control" y sellado por parte

"PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

5.3. "El Proweet" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa Especial de los Puertos, para que se emita el comprobante de pago.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, deberá avisar a "El Cliente" con la mayor brevedad posible, para que éste pueda tomar las medidas necesarias. En caso de no haber sido avisado oportunamente, quedará responsable de los daños y perjuicios que ocasionen. En caso de no haber sido avisado oportunamente, quedará responsable de los daños y perjuicios que ocasionen. En caso de no haber sido avisado oportunamente, quedará responsable de los daños y perjuicios que ocasionen.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez autorizada la entrega, salvo en caso de error de transcripción o de mala interpretación de la orden de compra.)

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de la presente Escritura Pública de arrendamiento cuando existan, cause o resulte de ella un perjuicio a los intereses de las partes.

debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Estado, podrá facultar al conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley, estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

asesoría, estudios e investigaciones co

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia," elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes," siendo que cuentan con facilidades para el desarrollo de actividades comerciales, financieras, industriales, agrícolas, ganaderas, artesanales, etc., en condiciones favorables.

solicitadas, teniendo como obligación e

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia," "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido.

caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo la formalización del contrato.

la "Secretaría" o "Dependencia", pre-

Intervall

la vigencia del precontrato, contando con suficiencia de presupuesto disponible, que las empleadoras no puedan reasnar el personal contratado, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de las obligaciones laborales, en el momento de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley, en caso contrario la comisión del delito de expediente principal, sea responsabilidad del ADMINISTRADOR de la empresa.

- CONCLUSIONS

deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por el "Discreto" al momento de la firma del presente noticio o de conformidad con lo establecido en la Ley

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del medio, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos (penales o civiles) que en su caso se interpongan.

interpongan y hasta que se dicte resolución 71 (fracción I inciso C) del "Reglamento

- Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

[illegible]

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. El Proveedor acepta aceptar la presente persona se comprometerá a la entrega por cada uno de los bienes, "por un lado", y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de calidad y cantidad especificadas, precisamente en el lugar y al día indicado, y con las especificaciones solicitadas, debiendo de mantenerse, cuando menos y durante termino.

5.2. El Proveedor declara que la entrega de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los mismos ofrecidos a partir de su entrega en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y/o aparentes, sin perjuicio de la entrega de los bienes y que han sido aceptados a título satisfactorio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, lo cual debe ser ratificado por escrito.

Se leonará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Arma de Genio del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicada Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. El Proveedor deberá presentar la factura sellada por el amaseñ y pecto, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pecto podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1712 de 2014.

5.5. Cuando El Proveedor no pueda suflr los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, deberá notificarlo al amaseñ y pecto, dentro de los términos establecidos en el presente pecto.

5.6. Solo podrán entregarse artículos de la previa autorización por escrito de

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subtransferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a terceros, sin el consentimiento escrito de la otra parte. En caso de que una de las partes del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o fines justificables, desista o transfiera los derechos o obligaciones que le corresponden, deberá notificarlo a la otra parte por escrito, en el momento de la cesión o transferencia, para que esta pueda adoptar las medidas que considere oportunas para la defensa de sus intereses. En caso de que la cesión o transferencia de los derechos o obligaciones de una de las partes afecte a la otra, esta quedará sujeta a las obligaciones de la parte cesionaria o transferente.

graves, con la autorización previa de la

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO", estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley*.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

7.2. La "Secretaría o Dependencia" elegida prueba sobre la calidad de los Bienes, siendo que cuentan con facultades para emitir resoluciones administrativas, de acuerdo a los criterios técnicos contenidos en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2.1. La "Secretaría o Dependencia" elegida prueba sobre la calidad de los Bienes, siendo que cuentan con facultades para emitir resoluciones administrativas, de acuerdo a los criterios técnicos contenidos en las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al Proveedor, reportar los Bienes en manera inmediata.

7.2.2. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría o Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes, así como por el cumplimiento de la garantía implícita de conformidad con el punto 5.2.

7.2.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría o Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes, así como por el cumplimiento de la garantía implícita de conformidad con el punto 5.2.

7.2.4. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría o Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes, así como por el cumplimiento de la garantía implícita de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

2. El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán tener presente la necesidad de garantizar la plena vigencia de la Ley, la independencia judicial, la imparcialidad y la objetividad de la administración de justicia, así como la independencia de la función pública, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

al artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR

CONTENTS